



VISTO:

El Expediente ALMACE20250000051, que contiene el **CONTRATO DE BIENES N° 000001-2025-MPCP/ALC-GM** de fecha **14 de enero de 2025**, la **Carta N° 22-2025-El-COSAC-GA**, recepcionada por la entidad edil con fecha 12 de mayo de 2025, el **Informe N° 000095-2025-MPCP/GAF-SGL-ALMACEN**, de fecha 13 de mayo de 2025, el **Informe N° 000439-2025-MPCP/GAF-SGL**, de fecha 15 de mayo de 2025, el **Informe Legal N° 000491-2025-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 26 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha **14 de enero de 2025**, se suscribió el **CONTRATO DE BIENES N° 000001-2025-MPCP/ALC-GM**, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa **COMBUSTIBLES DEL ORIENTE S.A.C.**, representado por su Gerente General el **Sr. ARIAS VICUÑA GUIDO JAIME**, para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (PETROLEO DIESEL B5-UV) PARA LAS MAQUINARIAS DE LAS CELDAS TRANSITORIAS UBICADAS EN EL KM. 22 DE LA C.F.B, DE LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**, según el siguiente detalle:

COMBUSTIBLE	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PETROLEO DIESEL B5-UV	PETROPERU	GALON	12,840.00	11.69	150,099.60

Que, con **Carta N° 22-2025-El-COSAC-GA**, recepcionada por la entidad edil con fecha 12 de mayo de 2025, el contratista informa a la Entidad edil, el consumo de **Petróleo Diésel B5-UV** de las maquinarias de las celdas transitorias ubicadas en el km. 22 de la C.F.B, de la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, correspondiente al periodo del 01 al 15 de abril del 2025; asimismo, solicita la actualización de precios de venta, los mismos que fueron ajustados de acuerdo al listado de precios de la Planta del proveedor Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A:

Periodo		Precio de venta	Importe S/	Total Galones
Del	Al			
01-abr-25	15-abr-25	11.370000	59,243.38	5,210.500
TOTAL			59,243.38	5,210.500

Que, mediante **Informe N° 000095-2025-MPCP/GAF-SGL-ALMACEN**, de fecha 13 de mayo de 2025, la Jefa de Almacén comunica a la Sub Gerente de Logística, sobre el despacho de **PETROLEO DIESEL B5-UV**, de la empresa **COMBUSTIBLES DEL ORIENTE S.A.C.**, correspondiente al periodo del 01 al 15 de abril del 2025, por la cantidad de **5,210.500 galones**, referente al **CONTRATO DE BIENES N° 000001-2025-MPCP/ALC-GM**, para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (PETROLEO DIESEL B5-UV) PARA LAS MAQUINARIAS DE LAS CELDAS TRANSITORIAS UBICADAS EN EL KM. 22 DE LA C.F.B, DE LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**;

Que, en atención a lo remitido por el Jefe de Almacén, a través del **Informe N° 000439-2025-MPCP/GAF-SGL**, de fecha 15 de mayo de 2025, la Sub Gerente de Logística, manifiesta que, ha tenido acceso al Portal Web de la Empresa Petróleos del Perú S.A, en la que ha constatado que el precio del Combustible de Petróleo Diésel B5-UV ha sufrido 01 variación de precio respecto al precio contractual; por lo que, para efectos del cálculo del consumo del 01 al 15 de abril del 2025, se considerará de acuerdo a la variación de cada zona geográfica del Perú, siendo ello así, la Empresa Petroperú S.A, ha modificado su lista de precios de acuerdo a lo señalado en las siguientes listas:

- **LISTA COMB 24-2025** (vigente del 01-04-2025 al 07-04-2025)
- **LISTA COMB 25-2025** (vigente del 08-04-2025 al 14-04-2025)
- **LISTA COMB 26-2025** (vigente el 15-04-2025); de conformidad con el siguiente detalle:

VARIACIÓN N° 01 DEL 01 AL 15 DE ABRIL DEL 2025 POR DECREMENTO

PRECIOS NETOS PETROPERU		Precio PLANTA	Precio CONTRATO
LISTA COMB 24-2025; LISTA COMB 25-2025; LISTA COMB 26-2025;	PETROLEO DIESEL B5-UV	S/ 9.76	S/ 11.69
OFERTA ECONÓMICA	PETROLEO DIESEL B5-UV	S/ 10.08	
VARIACIÓN A REAJUSTE	PETROLEO DIESEL B5-UV	S/ -0.32	S/ 11.37

VALES EMITIDOS DEL 01 AL 15 ABRIL DEL 2025

N°	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO REAJUSTADO POR VARIACIÓN DE PRECIOS S/	TOTAL S/
VARIACIÓN 01	GALÓN	PETROLEO DIESEL B5-UV	5,210.50	11.37	59,243.38
TOTAL A PAGAR					59,243.38

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a fórmulas de reajuste, en su numeral 38.1 señala que: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precio al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), correspondiente al mes en que se efectúa el pago (...)". Es así, que, al amparo de esta normativa, en la Cláusula **Décima Tercera** del **CONTRATO DE BIENES N° 000001-2025-MPCP/ALC-GM**, de fecha 14 de enero de 2025, para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (PETROLEO DIESEL B5-UV) PARA LAS MAQUINARIAS DE LAS CELDAS TRANSITORIAS UBICADAS EN EL KM. 22 DE LA C.F.B, DE LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**, se ha estipulado el reajuste de los precios, precisando para el efecto que el contratista comunicará este hecho, mediante escrito sustentando la variación de precios conforme al incremento o decremento de precios de los productos del bien materia de contratación, a fin de proceder con el reajuste de precio del bien adjudicado;

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme lo establecido por el OSCE. En tal sentido, realizar la modificación de la **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL** del **CONTRATO DE BIENES N° 000001-2025-MPCP/ALC-GM**, de fecha 14 de enero del 2025;

Que, es importante mencionar que la finalidad del reajuste de los pagos al contratista es cubrir la variación del precio de las prestaciones, producto de la distribución de la ejecución de estas en el tiempo. De esta manera, se busca mantener una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la Entidad debe realizar por éstas. En esa medida, si los índices de precios o la cotización internacional correspondientes a la fecha de pago aumentan en relación con el precio pactado, el contratista tiene derecho a que se le pague un mayor monto para poder cubrir el aumento del valor de la prestación. Asimismo, dicho equilibrio también debe mantenerse en la situación contraria, esto es, cuando los índices de precios o la cotización internacional correspondientes a la fecha de pago disminuyen en relación con el precio pactado, por lo que en esta situación la Entidad tendrá el derecho de pagar solamente el monto que represente el valor real de las prestaciones;

Que, en ese sentido, la Gerente de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 000491-2025-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 26 de mayo de 2025, **concluye** que se debe declarar **Procedente**, el Reajuste de Precio de adquisición por Variación del Precio de Combustible, respecto al **CONTRATO DE BIENES N° 000001-2025-MPCP/ALC-GM**, de fecha 14 de enero de 2025,

para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (PETROLEO DIESEL B5-UV) PARA LAS MAQUINARIAS DE LAS CELDAS TRANSITORIAS UBICADAS EN EL KM. 22 DE LA C.F.B, DE LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**, como consecuencia del consumo efectuado del 01 al 15 de abril del 2025, cantidad que asciende a un total de **5,210.500 galones** de petróleo DIESEL B5 – UV, y cuyo monto a cancelar a la empresa **COMBUSTIBLES DEL ORIENTE S.A.C.**, asciende a la suma de **S/ 59,243.38** (Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 38/100 Soles), exonerado IGV;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Logística, el Área de Almacén y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la procedencia del Reajuste de Precios por Variación del Precio de Combustible (Petróleo Diésel B5-UV). Dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, así como la Resolución de Alcaldía N° 000439-2024-MPCP/ALC de fecha 02 de setiembre del 2024, sobre delegación de facultades correspondientes la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, el Reajuste de Precio de adquisición por Variación del Precio de Combustible, respecto al **CONTRATO DE BIENES N° 000001-2025-MPCP/ALC-GM**, de fecha 14 de enero de 2025, para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (PETROLEO DIESEL B5-UV) PARA LAS MAQUINARIAS DE LAS CELDAS TRANSITORIAS UBICADAS EN EL KM. 22 DE LA C.F.B, DE LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**, como consecuencia del consumo efectuado del 01 al 15 de abril del 2025, cantidad que asciende a un total de **5,210.500 galones** de petróleo DIESEL B5 – UV, y cuyo monto a cancelar a la empresa **COMBUSTIBLES DEL ORIENTE S.A.C.**, asciende a la suma de **S/ 59,243.38** (Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 38/100 Soles), exonerado IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL** del **CONTRATO DE BIENES N° 000001-2025-MPCP/ALC-GM**, de fecha 14 de enero del 2025, para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (PETROLEO DIESEL B5-UV) PARA LAS MAQUINARIAS DE LAS CELDAS TRANSITORIAS UBICADAS EN EL KM. 22 DE LA C.F.B, DE LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO